

2250-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con veinte minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, por el partido Patria, Igualdad y Democracia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria, Igualdad y Democracia San José celebró el dieciséis de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Santa Ana, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
SECRETARIO PROPIETARIO	101840235	EVELIO MORA VARGAS
TESORERO PROPIETARIO	206440916	YULIANA AZOFEIFA VEGA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	110910182	ADRIANA DEL CARMEN MORA LOAIZA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	101840235	EVELIO MORA VARGAS
TERRITORIAL	114440677	MARIA FERNANDA AZOFEIFA VEGA
TERRITORIAL	206440916	YULIANA AZOFEIFA VEGA

Inconsistencia: Alejandrina Pérez Rodríguez, cédula de identidad número 111240060, designada como presidente propietario y delegada territorial, Rodolfo Umaña Chavarría, cédula de identidad número 103670010, designado como presidente suplente, Gloriana Villavicencio Madrigal, cédula de identidad número 112770960, designada como secretaria suplente, Luis Fernando Cascante Leal, cédula de identidad número 107360493, designado como tesorero suplente y Alvin

Angel Villavicencio Coronado, cédula de identidad número 501411480, designado como delegado territorial, presentan doble militancia, al encontrarse acreditados, la primera, como tesorera suplente en distrito Central del cantón Central de la provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional, el segundo, como tesorero propietario y delegado territorial en el distrito Uruca del cantón de Santa Ana, provincia de San Jose por el partido Unión Nacional, la tercera, como delegada territorial y presidente propietaria en las asambleas del veintidós de abril y ocho de julio del año dos mil diecisiete en el distrito de Salitral del cantón de Santa Ana, provincia de San José con el partido Unión Nacional, el cuarto, como delegado territorial en la asamblea distrital de Santa Ana del cantón de Santa Ana, provincia de San José, por el partido Unión Nacional y el último como propietario y delegado territorial, el segundo, respectivamente, en el distrito Uruca del cantón de Santa Ana, provincia de San Jose por el partido Unión Nacional (resoluciones 936-DRPP-2017 de las ocho horas con quince minutos del día primero de junio del año dos mil diecisiete y 1694-DRPP-2017 de las catorce horas veinticinco minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete).

Cabe señalar que mediante escrito de fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Alvin Angel Villavicencio Coronado, planteó de forma escrita ante este Departamento las dificultades que ha tenido para obtener el recibido de las cartas de renuncia del partido Unión Nacional. En virtud de lo anterior, este Departamento mediante oficio DRPP-3324-2017 del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete le notificó al partido Unión Nacional para que en el plazo de veinticuatro horas se reciban dichas cartas.

Por último, la agrupación política deberá subsanar las inconsistencias indicadas presentando ante este Departamento las cartas de renunciaciones de los señores antes mencionados con el respectivo sello de recibido por parte del partido político correspondiente, sea Liberación Nacional o Unión Nacional, si ese es su deseo, o bien con la celebración de una nueva asamblea.

En consecuencia, queda pendiente de designación los cargos del presidente propietario, la nómina completa del comité ejecutivo suplente y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C: Expediente Partido Patria, Igualdad y Democracia San José
Ref., N.º: 11106-2017